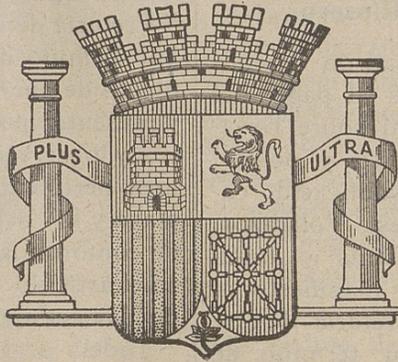


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.289

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR

Con objeto de asegurar el normal abastecimiento de trigos y harinas hasta la próxima recolección, y a fin de que la estadística mensual de existencias de trigo sea fiel reflejo de la realidad, se hace preciso que los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, inmediatamente de aparecer la presente en el «Boletín Oficial», procedan con el mayor celo a comprobar las existencias que arroja el libro mayor que llevan los Ayuntamientos con las cantidades que cada tenedor posea en efecto, de modo que, el estado mensual de existencias, no arroje ni más ni menos que las que existan en realidad, ya que en cualquier momento y para una buena y oportuna distribución pudiera ser preciso disponer de las mismas, para cuyo caso y el de asegurar el abasto, es de elemental previsión controlar las existencias efectivas de dicho cereal, lo cual redundará en beneficio del labrador conservando una justa revalorización al trigo.

Los señores Alcaldes acusarán recibo de la presente y remitirán con el estado mensual certificación de haber comprobado las

existencias y del resultado de la misma a los efectos legales que sean pertinentes.

Lo que para la mayor eficacia y cumplimiento de las disposiciones de intervención, se publica en este periódico oficial.

Valladolid, 26 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 2.283

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

##### Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Don Pedro Mazariegos Herrera, don Clemente Mazariegos y don Eloy Mazariegos, todos vecinos de Valladolid, solicitan el aprovechamiento de 40 litros por segundo de tiempo, derivados del río Duero, con destino a riegos en los términos municipales de Valladolid y Villanueva de Duero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, los peticionarios presentarán su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose

otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por los solicitantes, o que sean incompatibles con él.

Valladolid, 25 de Mayo de 1934.

El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas*.

#### Nota descriptiva del aprovechamiento

Nombre de los usuarios, Pedro, Clemente y Eloy Mazariegos Herrera.

Corriente de donde se deriva el agua, río Duero.

Caudal que se solicita, 40 litros por segundo.

Uso a que se destina, riegos.

Término municipal en donde radica la toma, Valladolid, afectando la superficie regada al mismo término y al de Villanueva de Duero.

Valladolid, 24 de Mayo de 1934. Pedro Mazariegos Herrera.—Clemente Mazariegos.—Eloy Mazariegos.

Núm. 2.257

#### Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacante el siguiente cargo de Justicia municipal:

Fiscal suplente de Rioseco.

Los que aspiren a él, presentarán sus instancias acompañadas

de los documentos que estimen oportunos en el Juzgado de primera instancia correspondiente, en el término de cinco días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid, 22 de Mayo de 1934. *Ramón Lafarga y Crespo*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.272

#### Barruelo

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión con carácter interino y sueldo anual mínimo establecido en la escala del artículo 37 del reglamento de Funcionarios municipales.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de pertenecer a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, presentarán ante esta Alcaldía sus instancias debidamente reintegradas y documentos que acrediten el derecho a ella, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barruelo, 19 de Mayo de 1934. El Alcalde, *Jesús Cadenato*.

Núm. 2.265

**Bustillo de Chaves**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo de Chaves, 22 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Amador Barrientos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Renedo de Esgueva.

Núm. 2.260

**La Parrilla**

Próxima la fecha en que ha de procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa, a la confección del mismo, para el año actual, por el presente se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros y sus colonos, para que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», presenten en este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en lo referente a la parte real como a la personal; pues de lo contrario, se procederá por las Comisiones respectivas a clasificarlas con arreglo a los documentos cobratorios que obran en esta Alcaldía, últimamente aprobados por las oficinas correspondientes, sin que los interesados que no cumplan con lo que se ordena, durante el expresado plazo, tengan derecho después a reclamación alguna.

La Parrilla, 22 de Mayo de 1934. El Alcalde, Evelio Sanz.

Núm. 2.286

**Medina de Río seco**

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre Desagües, Rejas de piso y postes, Tránsito por vías públicas de carruajes y animales, Voladizos, Escaparates, Muestras y anuncios, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estas reclamaciones se presentarán por escrito en el papel correspondiente; advertidos que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Medina de Río seco, 25 de Mayo de 1934. — El Alcalde, B. Merino.

Núm. 2.276

**Siete Iglesias de Trabancos**

Por este Ayuntamiento, y a instancia de Constantina Bergáz Oyagüez, de esta vecindad, madre del mozo Dionisio Hidalgo Bergáz, número 10 del reemplazo de 1933, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Felipe Hidalgo Bergáz; y a los efectos dispuestos en el artículo 276 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Felipe Hidalgo Bergáz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con un mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe Hidalgo Bergáz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Dionisio Hidalgo Bergáz.

El referido Felipe Hidalgo Bergáz, es natural de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid), hijo de Cleto y de Constantino, de 29 años de edad.

Siete Iglesias de Trabancos, 24 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Alberto Galindo Manrique.

Núm. 2.277

**Tudela de Duero**

Presentadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, con los

documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de que puedan examinarse y presentar por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Tudela de Duero, 24 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Tomás Presente.

Núm. 2.288

**Valoria la Buena**

Don Juan González Quevedo, Alcalde de Valoria la Buena.

Hago saber: Que desde el día treinta de los corrientes, y en el domicilio del recaudador municipal don Luis Moro Gómez, Santiago Alba, 12, se procederá a la cobranza del segundo trimestre del repartimiento de utilidades del año en curso, pudiendo los contribuyentes en él incluidos hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Junio próximo, y transcurrida que sea dicha fecha se recargarán las cuotas con los legales, a que hace referencia el Estatuto de recaudación vigente, del 10 al 20 por 100 automáticamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose fijado el correspondiente anuncio en los sitios de costumbre.

Valoria la Buena, 25 de Mayo de 1934. — Juan González.

Núm. 2.278

**Villalón de Campos**

Don Eusebio Blanco Maroto, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Villalón de Campos.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 10 de Enero pasado, la cobranza del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año de 1933, segundo período, se verificará por el señor Administrador Recaudador de impuestos del mismo y Agentes a su órdenes.

A tal fin, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se avisa a los contribuyentes por citado repartimiento, que la cobranza voluntaria de dicho segundo período, tendrá lugar

desde el día 1 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la oficina en que dicha Administración Recaudación está establecida, calle del Rabanal, número 2, hasta el día 30 de dicho mes de Junio.

En su cosecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes expresados, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día de dicho mes de Junio en que termina el período de cobranza voluntaria, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus cuotas del 10 al 20 de Julio próximo, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 del recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 21 del citado mes de Julio.

Villalón de Campos, 24 de Mayo de 1934. — Eusebio Blanco.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.250

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso de la misma.

Hago saber: Que por don Luis Nieto Fraile, propietario y vecino de esta capital, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo, para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Nava del Rey, fecha trece de Abril del año actual, en que declaró no haber lugar a la petición relativa al procedimiento a seguir para la exacción de cantidades y a la suspensión del procedimiento ejecutivo de apremio.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en providencia de doce del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Ramón Lafarga y Crespo.

Núm. 2.251

## EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por Eufemia Reinoso Arrontes, vecina de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Excelentísima Corporación municipal de esta ciudad de 13 de Enero de 1934, por el que se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobierno en el cual se proponía para cubrir una plaza de encargada de la limpieza de la Casa Consistorial a doña Eusebia Cuenca San José.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en providencia de ocho del actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.284

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta plaza don Gregorio Facundo Herrero, considerándole en estado de insolvencia provisional, y se convoca a los acreedores, suspenso e interventor a Junta general que tendrá lugar ante este Juzgado el día once del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, conservando dicho comerciante en suspenso, hasta la aprobación del convenio, la administración y gerencia de sus negocios, en los que se ajustarán sus operaciones a las reglas que señala el artículo sexto de la ley de Suspensión de pagos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, ex-

pido el presente en Valladolid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

237

Núm. 2.285

## OLMEDO

Don Eugenio Rodríguez Pérez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de instrucción, por usar de licencia el propietario.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 40 de 1934, sobre suicidio de Víctor Nieto Herrero, en el pueblo de Bocigas, de donde era vecino, el día veintiuno de los actuales; se cita, llama y emplaza al hijo del interfecto Victoriano Nieto Gómez, mayor de edad, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y enterarle del derecho que le concedé el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Olmedo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Rodríguez. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

### Juzgados municipales

Núm. 2.252

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 262 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Rosa Vaquero, por un burro de la propiedad de Lisardo Blanco González; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Lisardo Blanco González, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la

casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez y ocho de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.253

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 397 de entrada del corriente año, por malos tratos a Antero Cortés Quesada, al ser agredido por unos individuos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día trece del corriente mes, en la plaza de Fuente Dorada, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, por ignorarse quiénes sean los mismos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.254

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 282 de entrada del co-

rriente año, por malos tratos a Hermenegilda Pérez García, contra Ricardo Villar Botrán; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Ricardo Villar Botrán, por ignorarse su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día cuatro de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.236

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Langayo, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se relacionan:

Deudor, don Constantino Alvarez.—Débito, 2'56 pesetas.

Una tierra al pago de Somadilla, de cabida 34 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, Pedro y Patrocinio Burgoa; Este, término de Molpeceres; Sur, María Frutos, y Oeste, Martina Arenas de la Torre.

Deudor, don Julián Carrascal. Débito, 5'02 pesetas.

Una tierra al pago de Ventosilla, de cabida 68 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Francisca Martín Arribas; Este, dos parcelas de dueño desconocido; Sur, camino de la Peñuela, y Oeste, Luisa y Esteban Martínez Arribas y Melitón Velasco Arenas.

Deudora, doña Mónica Carrascal. — Débito, 8'20 pesetas.

Una tierra al pago de Peñuelas, de cabida una hectárea, 36 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, camino del Pozo; Este, Gumersindo y Leonisa Peña; Sur, camino de los Frailes, y Oeste, Jacinto Velasco Carrascal.

Deudor, don Juan García. — Débito, 12'72 pesetas.

Una tierra al pago de Hornacal, de cabida 93 áreas y dos centiáreas; linda Norte, Martín Martín García Mayor y Julián Pascual Pascual; Este, Luis Rodríguez Vaquero, José Arranz y Cecilio Arenas; Sur, Esteban Rodríguez Vaquero y Anastasio Frutos Velasco, y Oeste, Gregorio Arranz de la Fuente.

Deudor, herederos de don León García. — Débito, 1'80 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente la Peña, de cabida 11 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, arroyo de Fuente la Peña; Este, Mariano Díez; Sur, herederos de Julián García, y Oeste, Tiburcio Díez.

Deudor, don Paulino Buena-ventura García. — Débito, 3'57 pesetas.

Una tierra al pago de raya de Molpeceres, de cabida 46 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Felipe García de Dios; Este, Simeón García Saria; Sur, Celestino García de Dios, y Oeste, camino de Campaspero.

Deudor, don Basilio García García. — Débito, 11'41 pesetas.

Una tierra al pago de la raya de Molpeceres, de cabida 93 áreas y 64 centiáreas; linda Norte Marcelino García Pascual, Andrés García García y Vicente Linares; Este y Sur, Pablo Arenas de la Torre, y Oeste, camino de Campaspero.

Deudor, don Norberto Martín. Débito, 8'63 pesetas.

Una tierra al pago de Peñuela, de cabida 79 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, camino de la Peñuela; Este, Juan de la Horra Perlado y Luis Rodríguez Vaquero, y Oeste, Benito Peña Peña.

Deudor, don Alejo Martín. Débito, 5'31 pesetas.

Una tierra al pago del Castaño, de cabida 69 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Segundo Martín Sobrino; Este, Basilia García García; Sur, Mariano Saria García, y Oeste, Felipe García de Dios.

Deudor, don Pablo Molero. — Débito, 10'13 pesetas.

Una tierra al pago de Celadillas, de cabida 68 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Emilio González de Vitoria Alvarez; Este, José Arranz Sanz y Teodoro Ló-

pez Alonso; Sur, Ayuntamiento y Romualdo Cano Bastos, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Marcelino Pascual Pascual. — Débito, 6'20 pesetas.

Una tierra al pago de raya Molpeceres, de cabida 93 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Julián Pascual Pascual; Este, Andrés García García; Sur, Basilio García García, y Oeste, camino de Campaspero.

Deudor, don Julián de la Puente. — Débito, 6'08 pesetas.

Una tierra al pago de Veguillas, de cabida 90 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, camino del Sombrío; Este, Ramón Mínguez; Sur, Juan Arranz Vaquero, y Oeste, Elías y Quintín Velasco Rojo.

Deudor, don Ramón Redondo. Débito, 16'20 pesetas.

Una tierra al pago de los Hoyos, de cabida 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Antonio Molero; Este, herederos de Víctor Redondo; Sur, Anastasio Frutos Velasco, y Oeste, Mariano Redondo Redondo.

Deudor, herederos de don Víctor Redondo. — Débito, 19'83 pesetas.

Una tierra al pago de los Hoyos, de cabida 58 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Antonio Molero y Teodoro Redondo; Este, herederos de Víctor Redondo y Tomás Martín Madrazo; Sur, herederos de Víctor Redondo, y Oeste, Anastasio Frutos Velasco y Bruno Redondo.

Deudor, don Luciano Rojo. — Débito 2'49 pesetas.

Una tierra al pago de Salomacé, de cabida siete áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Higinio Arranz Maroto; Este, Leoncio Martínez García; Sur, Quirico Peña de la Fuente, y Oeste, León Alonso Arranz.

Deudor, don Francisco Santos. Débito, 5'65 pesetas.

Una tierra al pago de Gilaba, de cabida 46 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Anastasio Frutos Velasco; Este, Rodeo del Monte; Sur, camino de Quintanilla de abajo, y Oeste, Teodoro López Alonso.

Deudor, don Pantaleón Vaquero. — Débito, 2'05 pesetas.

Una tierra al pago de Tardemento, de cabida 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, Félix Vaquero Maroto; Este, Ayuntamiento; Sur, Pedro Sanz Lázaro, y Oeste, Leovigildo Peña Peña.

Deudora, doña Juliana de las Heras Arranz. — Débito, 12'56 pesetas.

Una tierra al pago Gimona, de

cabida siete hectáreas, 53 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, camino del Vallejo, Eusebia, Leovigildo y Desiderio Arranz Arranz y Luciano de Frutos Martín; Este, herederos de Baltasar Burgueño, Higinio Arranz Maroto, Francisca Martín Sobrino, Emiliano Arranz Vaquero, Sebastián Peña Calvo, Gabriel Vaquero Sanz, Emiliano Arranz Vaquero y otros; Sur, Teodoro López Alonso, Francisco Veganzones de la Calle, Luisa Arranz Carrascal y otros, y Oeste, Víctor Cano Frutos y Juan García San José.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten, en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñañel 12 de Mayo de 1934. — El Recaudador, Longinos Sordo.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 2.270

### Comunidad de Regantes de la villa de Pollos

Por el presente se convoca a todos los terratenientes de este término municipal, interesados y regantes del canal antes indicado, para que el día 25 del próximo mes de Junio, y hora de las doce, concurran a la Junta general que se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad, que está situada en la calle Empeдрada, número 2, con objeto de dar cuenta de los Reglamentos por que se ha de regir la expresada Comunidad y proceder a la aprobación definitiva de los mismos.

Pollos, 17 de Mayo de 1934. — El Presidente, José Crespo Arranz. El Secretario, Mariano de María.

234

## ANUNCIO

El vecino de Torremolinos, don Fulgencio Lázaro Catalina, me comunica que, estando pastando un caballo de su propiedad en las inmediaciones de esta localidad, el día 23 del actual, a las nueve de la noche, se le ha desmandado.

Es de capa negra, mide siete cuartos y media, es cerrado, lleva un cinto de cuero al cuello con un cordel de cáñamo, está herrado de las cuatro extremidades, y atiende por el nombre de «Moro».

Fuentemolinos (Burgos), 25 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Julián Lázaro.

235

### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 728

NOTA ANUNCIO

#### Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa Tomás Rodríguez Zarracina, de aplicación, con carácter general, en Villalba del Alcor.

ALUMBRADO.—TANTO ALZADO (Servicio desde la puesta a la salida del sol)

Una lámpara fija de 15 vatios, 2'25 pesetas al mes.

Una íd. íd. de 25 íd., 4'25 íd. íd.

Dos lámparas conmutadas entre sí, de 15 vatios, 3 pesetas al mes.

Más los impuestos.

#### POR CONTADOR

(Siendo este aparato de cuenta del abonado)

Para consumos mensuales:

Hasta un kilovatio hora, a 2'50 pesetas el kilovatio hora.

De 1'00 a 1'49 íd., a 2'00 íd. íd.

De 1'50 a 1'99 íd., a 1'75 íd. íd.

De 2'00 a 2'49 íd., a 1'50 íd. íd.

De 2'50 a 2'99 íd., a 1'35 íd. íd.

De 3'00 a 3'99 íd., a 1'20 íd. íd.

De más de 4'00 kilovatios hora, a una peseta el kilovatio hora.

Más los impuestos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del reglamento del Servicio de Verificación, de 5 de Diciembre de 1933, y Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por los expedientes de concesión, informaciones practicadas, libros talonarios de recibos, etc., que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 22 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe. — Firmado. — Vicente Pérez.

236

Imprenta de la Diputación provincial